



Ajuntament
Sant Andreu de la Barca

C1582024000003

Begoña Gil Hernández, secretaria accidental del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca (Barcelona),

CERTIFICO: Que el Concejal de Participación Ciudadana, en fecha 21 de marzo de 2024, ha dictado Decreto núm. 2024DECL001147, el cual, literalmente transcrito, dice lo siguiente:

“La Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, dentro de sus actuaciones, tiene la intención de apoyar a las entidades en el ámbito de fomento de proyectos de Participación Ciudadana y acciones que impliquen la dinamización de la ciudadanía.

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, en sesión ordinaria, de fecha 28 de diciembre de 2023, aprobó inicialmente la modificación de las Bases específicas reguladoras para el otorgamiento de subvenciones para la realización de proyectos, actividades y servicios en el ámbito de Cultura, Participación Ciudadana, Servicios Sociales, Cooperación, Educación, Deportes, Juventud y Políticas de Igualdad, y sus correspondientes anexos; así como el Texto refundido de las mismas.

Dichas bases se sometieron al período de información pública por un plazo de 20 días, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 10 de enero de 2024 (CVE 202410002362).

Transcurrido este plazo, no se han presentado reclamaciones y/o alegaciones en contra, por lo que el Texto refundido de las bases reguladoras se entiende aprobado definitivamente en fecha 8 de febrero de 2024, publicado en el BOPB de fecha 15 de febrero de 2024 (CVE 202410031068).

Visto el Decreto de incoación del expediente núm. 2024DECL000914 de fecha 8 de marzo de 2024.

Visto el informe de Fiscalización previa limitada de fecha 14 de marzo de 2024.

Visto el informe de los Servicios Jurídicos de fecha 18 de marzo de 2024.

En virtud de las delegaciones realizadas por la alcaldía, mediante Decreto 2023DECL002231, de fecha 4 de julio de 2023, y su posterior modificación, mediante Decreto de alcaldía 2023DECL003113, de fecha 24 de octubre de 2023.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a actividades, proyectos y servicios en



Ajuntament
Sant Andreu de la Barca

el ámbito de Participación Ciudadana para el año 2024, con el texto íntegro, que se transcribe literalmente:

"CONVOCATORIA POR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ACTIVIDADES, PROYECTOS Y SERVICIOS EN EL ÁMBITO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL AÑO 2024

1. Bases reguladoras:

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, en sesión ordinaria, de fecha 28 de diciembre de 2023, aprobó inicialmente la modificación de las Bases específicas reguladoras para el otorgamiento de subvenciones para la realización de proyectos, actividades y servicios en el ámbito de Cultura, Participación Ciudadana, Servicios Sociales, Cooperación, Educación, Deportes, Juventud y Políticas de Igualdad, y sus correspondientes anexos; así como el Texto refundido de las mismas.

Dichas bases se sometieron al período de información pública por un plazo de 20 días, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 10 de enero de 2024 (CVE 202410002362).

Transcurrido este plazo, no se han presentado reclamaciones y/o alegaciones en contra, por lo que el Texto refundido de las bases reguladoras se entiende aprobado definitivamente en fecha 8 de febrero de 2024, publicado en el BOPB de fecha 15 de febrero de 2024 (CVE 202410031068).

2. Objeto, condiciones y finalidades de las subvenciones:

El objeto de esta convocatoria es regular las subvenciones destinadas a proyectos de participación ciudadana y acciones que impliquen la dinamización de la ciudadanía.

Los proyectos presentados deberán tener como finalidad los siguientes aspectos:

- Fomento de actividades arraigadas en los barrios.
- Fomento de la pluralidad cultural.
- Fomento de actividades de acogida.
- Fomento de actividades físicas y de ocio.
- Fomento de actividades de civismo y convivencia.

3. Beneficiarias:

Pueden ser beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria las entidades sin ánimo de lucro de carácter local o supramunicipal, que tendrán que estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades, para realizar actividades de carácter cultural, social, artístico o educativo, con especial proyección en Sant Andreu de la Barca.

4. Condiciones y requisitos:

De acuerdo con el artículo 8 de las bases, los requisitos que deben cumplirse para solicitar la subvención son los siguientes:



Ajuntament
Sant Andreu de la Barca

- a) Que las actividades que se realicen sean siempre sin ánimo de lucro, o bien si se obtienen, sean revertidos por la propia actividad y declararlos como ingreso cuando se presente la memoria de la actividad.
- b) Tener sede social o delegación en el término municipal de Sant Andreu de la Barca.
- c) Estar inscritas en el Registro de entidades del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca y que los datos incluidos en el Registro estén actualizados en el momento de solicitar la subvención.
- d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra el riesgo de la actividad o proyecto frente a terceros.
- e) No encontrarse sometido/a dentro de ninguna causa de prohibición contemplada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Que las actividades que se desarrollen, no hayan obtenido subvenciones por ninguna concejalía de este Ayuntamiento, en caso de obtener una única subvención por actividad.
- g) Que las actividades y/o servicios complementen o suplan la competencia municipal en estas materias.
- h) Haber justificado, en el plazo previsto, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.
- i) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.
- j) No encontrarse en ningún proceso de reintegro de subvenciones anteriormente otorgadas por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.
- k) No recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, que junto con la presente subvención supere el coste de la actividad subvencionada.
- l) Presentar la solicitud y la documentación requerida en el plazo y la forma establecida en la convocatoria.
- m) No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido prácticas discriminatorias por razón de sexo o género, y de acuerdo con la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

De acuerdo con lo que se establece en el Anexo II de las bases reguladoras, serán requisitos específicos de esta convocatoria:

- Que las actividades se realicen en el término municipal de Sant Andreu de la Barca.

5. Procedimiento, órgano competente para la instrucción y resolución:



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

El procedimiento fijado para la concesión de las subvenciones previsto en esta convocatoria será el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 4 de las bases reguladoras.

El Instructor de este expediente será el Concejal delegado de Participación Ciudadana.

El órgano competente para el otorgamiento de las subvenciones es el Concejal Delegado de Participación Ciudadana.

6. Plazo de presentación de solicitudes, forma y documentación:

Las solicitudes deben presentarse telemáticamente, mediante instancia genérica, a través de la página web municipal (https://seu-e.cat/ca/web/santandreudelabarca/tramits-i-gestions/-/tramits/tramit_12692095?p_auth=) presentando la solicitud en el registro electrónico.

El plazo general para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOPB).

La documentación mínima necesaria para solicitar la subvención será la siguiente:

La instancia deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud, de acuerdo con el modelo tipo normalizado de este Ayuntamiento, que está disponible en la página web del Ayuntamiento (<https://sabarca.cat/tramits/oficina-atencio-ciudadana>) que incluirá los siguientes datos:
 - Datos generales de la entidad.
 - Identificación de quien suscribe la solicitud, y el carácter con que lo hace.
- Proyecto de la actividad o programa a subvencionar con la descripción detallada que permita comprender el alcance, la intención y la importancia de la propuesta.
- Presupuesto previsto de la actividad, detallado con los gastos desglosados e ingresos a realizar por su ejecución.
- Certificado de la asamblea general de cierre y aprobación del presupuesto anterior y el vigente. Copia del acta de la asamblea general.
- Declaración responsable de cumplir todas las condiciones que se recogen en la presente convocatoria, en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Compromiso de conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención, en caso de recibirlos.
- Compromiso de someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca; de acuerdo con lo que establecen los artículos 23 y



Ajuntament
Sant Andreu de la Barca

26 de la Ordenanza general de subvenciones de este ayuntamiento.

9. Documento acreditativo de la titularidad del número de cuenta bancaria indicada, a nombre de la persona solicitante, donde el Ayuntamiento realizará el pago de la subvención que en su caso se asigne.
10. Resolución de la Generalidad de Cataluña en la que se ha notificado la última modificación de la Junta directiva y que ésta está vigente.
11. Por los proyectos y actividades que impliquen trabajo con menores, en cumplimiento del artículo 13.2 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección jurídica del menor, el solicitante deberá presentar una declaración responsable en la que manifieste las personas que está previsto que participen y que dispone de las certificaciones negativas del Registro Central de delincuentes sexuales por cada una de las personas que participen, tanto si son voluntarias como contratadas, para acreditar que las personas que se adscribirán al ejecución del contrato, para ejercer profesiones, oficios o actividades que impliquen contacto habitual con menores, no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, el acoso sexual, el exhibicionismo y la provocación sexual, la prostitución y la explotación sexual y la corrupción de menores, así como por el delito de tráfico de personas.
12. Sólo por subvenciones de importe superior a 10.000 euros, Información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a fin de que se puedan hacer públicas, de acuerdo con lo que establece el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

No será necesario que la persona interesada aporte los certificados u otros documentos acreditativos de la situación que fundamenta la concesión de la subvención o circunstancias previstas, cuando el ayuntamiento pueda consultar y verificar telemáticamente los datos declarados y conste el consentimiento de la persona interesada, salvo que una norma con rango de ley autorice la cesión, para que se realice la citada consulta.

En caso de que la entidad solicite una subvención para su mantenimiento y funcionamiento ordinario y, además para la realización de cualquier programa o actividad, será necesaria una declaración firmada por el presidente de la entidad haciendo constar que los gastos consignados en los presupuestos para la realización de la actividad y/o programa, no figuran también en el presupuesto aportado para la subvención de mantenimiento y funcionamiento ordinario de la entidad.

7. Plazo de resolución y notificación:



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones no excederá de tres meses a contar a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

La falta de resolución dentro de ese plazo producirá efectos desestimatorios.

8. Recursos:

De acuerdo con el artículo 14 de las bases, contra la resolución del otorgamiento, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Barcelona. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que el que ha dictado el acto.

9. Criterios de valoración de las solicitudes:

Las solicitudes se evaluarán de acuerdo con los siguientes criterios objetivos de otorgamiento:

- Capacidad de la entidad para llevar a cabo la actividad por medios propios (hasta un máximo de 20 puntos por la suma de los diferentes criterios que alcanza el proyecto):
 - Se presenta un proyecto con un buen nivel de detalle y descripción (5 puntos).
 - La entidad contempla en el presupuesto alquiler de materiales de infraestructura (5 puntos).
 - Se contempla la contratación de espectáculos/talleristas/ponentes/juegos,... (5 puntos).
 - La entidad dispone de materiales o medios propios en propiedad (5 puntos).
- Interés general del proyecto (hasta un máximo de 10 puntos por la suma de los diferentes criterios que alcanza el proyecto):
 - La propuesta contempla la relación intergeneracional de los/las participantes (2 puntos).
 - Se proponen actividades de más de un día seguido (2 puntos).
 - La propuesta contempla más de una acción en diferentes fechas (2 puntos).
 - Se proponen actividades en el entorno más cercano al ámbito de influencia (2 puntos).
 - Se proponen acciones innovadoras (2 puntos).
- Búsqueda de otras vías de financiación por el proyecto (hasta un máximo de 5 puntos por la suma de los distintos criterios):



**Ajuntament
Sant Andreu de la Barca**

- o Esponsorización o donaciones económicas privadas (2 puntos)
- o Apoyo por parte de otras administraciones (2 puntos).
- o En el presupuesto se imputa parte proporcional de la cuota de los asociados/as para llevar a cabo la actividad (1 punto).
- 4. Grado de cumplimiento alcanzado en la realización de proyectos en años anteriores (hasta un máximo de 15 puntos):
 - o Se trata de una nueva propuesta, pero la entidad lleva a cabo actividades en la ciudad en otros ámbitos (5puntos).
 - o 2ª a 5ª edición de la propuesta (10 puntos).
 - o Más de 6ª edición (15 puntos).
- 5. Número de socios/as inscritos/as en la entidad (hasta un máximo de 10 puntos). Habrá que acreditarlo con la memoria anual de la entidad aprobada por la asamblea de la entidad o un certificado emitido por el secretario/a de la entidad donde consten los socios/as inscritos/as.
 - o Entre 3 y 100 socios/as (2 puntos).
 - o Entre 101 y 200 socios/as (5 puntos).
 - o Más de 201 socios/as (10 puntos).
- 6. Grado de implicación y participación en el proyecto de otras entidades o colectivos (hasta un máximo de 20 puntos por la suma de los diferentes criterios que alcanza el proyecto):
 - o Participan entidades locales en la propuesta (5 puntos).
 - o Participan de forma gratuita empresas privadas mediante actuaciones o donaciones en especies (5 puntos).
 - o El proyecto no incluye propuestas que requieran de inscripción y está abierto a toda la ciudadanía (10 puntos).
- 7. Acciones perdurables y de mejora en el entorno de la ciudad (hasta un máximo de 20 puntos por la suma de los diferentes criterios que alcanza el proyecto):
 - o Propuesta de mejora de los espacios del barrio con la participación de la ciudadanía (10 puntos).
 - o Propuesta objetiva de búsqueda de fondos para mejorar o dotar a la entidad de algún material (5 puntos).
 - o Propuesta de un proyecto de continuidad que sirva como espacio de formación o encuentro de la ciudadanía (5 puntos).

Se entenderán subvencionables todas las propuestas que obtengan una puntuación igual o superior a 40 puntos.

El importe de cada subvención individualizada dependerá de la puntuación obtenida por cada solicitud, de la suma de las puntuaciones otorgadas en todas las solicitudes valoradas y



Ajuntament
Sant Andreu de la Barca

subvencionables, y del crédito presupuestario máximo correspondiente a la convocatoria.

De acuerdo con el artículo 11 de las bases reguladoras, el precio punto se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula:

Importe partida/Sumatorio puntos obtenidos entre todas las solicitudes valoradas y subvencionables.

10. Comisión calificadora:

Para la valoración de los proyectos o programas subvencionables se designará una Comisión Calificadora compuesta por:

- La Coordinadora del Área de Gobierno Abierto y Servicios Generales.
- La técnica jurídica referente del departamento de Participación ciudadana.
- Un administrativo del departamento de Participación Ciudadana.

11. Medios de notificación o publicación:

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en su solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a tal efecto en los artículos 41 y 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las subvenciones otorgadas serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, la beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, según se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

12. Importe de las subvenciones:

La cuantía máxima de la subvención que se otorgará por proyecto será de 16.000 €.

De acuerdo con el artículo 15 de las Bases reguladoras, el importe de la subvención no excederá del 50% del coste de la actividad subvencionada.

En ningún caso, sobrepasará el importe solicitado.

13. Créditos presupuestarios:

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes:

Partida	Importe
61-924-480	16.000€



Ajuntament
Sant Andreu de la Barca

14. Pago:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases, el pago de las subvenciones se efectuará, previa justificación de la cuantía subvencionada, y que ésta haya sido comprobada por el servicio gestor de la subvención, validada por la intervención municipal y aprobada por el órgano competente.

La forma de pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad solicitante. Los plazos de pago estarán condicionados por lo establecido en el Plan de Disposición de Fondos.

El pago de la subvención está supeditado a la correcta justificación o renuncia y devolución, en su caso, por parte de la entidad beneficiaria, de cualquier otra subvención concedida por este Ayuntamiento, dentro de los plazos establecidos.

En cualquier caso, el importe total a satisfacer no podrá superar el porcentaje que conste en el acuerdo de otorgamiento de la subvención, aplicado el coste real justificado por la entidad beneficiaria.

En cualquier caso, no podrá realizarse el pago en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda o haya satisfecho la deuda por reintegro.

El pago anticipado o anticipo de la subvención antes de la justificación, se efectuará a solicitud del interesado y podrá ser como máximo de un 50%.

15. Plazo de justificación:

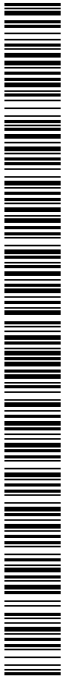
El plazo de justificación, de acuerdo con el artículo 19 de las Bases reguladoras, será de tres meses a contar desde la finalización del proyecto o actividades subvencionadas".

SEGUNDO: Autorizar el gasto derivado de esta convocatoria a las siguientes partidas del vigente presupuesto municipal por el importe máximo que se especifica en cada caso:

Concejalía	Partida presupuestaria	Importe máximo
PARTICIPACIÓ CIUTADANA	61-924-480 "SUBVENCIONS ENTITATS"	16.000,00€

TERCERO: Publicar esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, con un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en la página web de esta Corporación (<https://sabarca.cat/>), y en el tablón electrónico municipal, así como en cualquier otro medio de difusión que corresponda para garantizar el principio de publicidad de la convocatoria.

DOCUMENT Documento en blanco	ÒRGAN AJUNTAMENT	REFERÈNCIA C1582024000003
Codi Segur de Verificació: c3ab98c3-c3c5-4d07-a801-c693d31ed039 Origen: Administració Identificador document original: ES_L01081960_2024_12746338 Data d'impressió: 08/04/2024 12:37:38 Pàgina 10 de 10		SIGNATURES 1.- Begoña Gil Hernández - (TCAT) - 22/03/2024 - Secretària accidental 2.- MARIA ANTONIA BORBON ESTEVE - (TCAT) - 22/03/2024 - Alcaldessa Accidental



Ajuntament
Sant Andreu de la Barca

CUARTO: Comunicar esta resolución al departamento de Intervención, ya las entidades, asociaciones o personas interesadas.”

Y, para que así conste y tenga los efectos adecuados, de orden y con el visto bueno de la alcaldesa, entrego esta certificación.